



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU. 1-1958

### SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCCIONES

5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1979

Viernes 18 de mayo

Número 113

## DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 1978, se convoca Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Diplomado de Farmacia, con arreglo a las siguientes

### B A S E S

**PRIMERA.** — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Farmacia, Diplomado, vacante en la actual plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial de Burgos, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con los haberes correspondientes al nivel 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.** — *Requisitos de los aspirantes.*

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente se compensará con los servicios prestados antes a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946) o saber leer y escribir.

d) Hallarse en posesión del Diploma de Auxiliar de Farmacia o haber aprobado los estudios necesarios para su obtención, y abonado los derechos para su expedición el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

h) No hallarse incurso en causas de incompatibilidad que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometa su imparcialidad e independencia, o que pugnen con los intereses del servicio.

**TERCERA.** — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta Oposición libre deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial, que se facilitará en el Negociado de Personal y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los

derechos de las personas y estricta observancia de la Ley. Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro General dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa su inserción íntegra del texto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que serán expuestos al público en el tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes acompañarán únicamente a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas.

**CUARTA.** — *Admisión de los aspirantes.* — Expirado el plazo de admisión de instancias la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta Oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Secretario de esta Excm. Diputación Provincial o Funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Farmacéutico de la Beneficencia Provincial.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública, íntegramente, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes.

SEXTA. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia e igualmente serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación. No obstante su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

SÉPTIMA. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Esta Oposición libre constará de los siguientes ejercicios eliminatorios.

1.º Todos los opositores serán sometidos a un previo reconocimiento médico, por un Cuadro de Facultativos de la Beneficencia Provincial.

2.º Redactar en un folio su «curriculum vitae».

3.º Realizar por escrito alguna de las operaciones contenidas en los temas 1 y 2 del programa anexo.

4.º Contestar oralmente, durante un plazo máximo de una hora, tres temas, elegidos al azar, de los comprendidos en los núms. 3 al 37 del programa anexo.

5.º Resolución de problemas teórico-prácticos que fije el Tribunal.

Aquellos opositores que no sean declarados aptos en el reconocimiento médico no podrán participar en los siguientes ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a cinco.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorga-

das por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la oposición constituirá la calificación final.

OCTAVA. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiere alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas selectivas excediesen de la plaza convocada.

NOVENA. — *Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Burgos.

5. — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

7. — Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Excm.a Diputación formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

**DÉCIMA. — Toma de posesión.** Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excelentísima Diputación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma estableci-

da, en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 10 de abril de 1979. — El Presidente, Joaquín Cejo Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

\* \* \*

#### PROGRAMA ANEXO

Tema 1. — Multiplicación de números enteros. — Multiplicación de decimales. División. División de decimales. — Sistema métrico decimal. — Medidas de longitud, de superficie, de volumen. — Unidades de peso.

Tema 2. — Números fraccionarios. Fracciones con denominador común, suma, resta, multiplicación y división. Razones. Proporción. Regla de tres, regla de tres simple, regla de tres simple inversa. Regla de tres compuesta. Regla de aligación.

Tema 3. — Sistema métrico de pesos. Medidas matemáticas y lineales y para líquidos. Relación entre pesos y medidas.

Tema 4. — Peso de un cuerpo. Balanzas y granatarios. Balanza de Roberval. Básculas. Pesas. Pesadas en granatarios. Cuidados de la balanza. Medidas de grandes y pequeñas cantidades de líquidos.

Tema 5. — Peso específico, concepto. Densímetros y alcoholómetros. Determinación de densidades o de grados alcohólicos con consímetros o alcoholómetros, según los casos.

Tema 6. — Operaciones farmacéuticas. Aparatos e instrumentos. Mechero de Bunsen. Baño de aire. Baño de arena. Baño de María. Descripción: de vasijas de porcelana y de vidrio de uso más frecuente.

Tema 7. — Evaporación. Destilación. Deseccación. Sublimación. Fusión.

Tema 8. — Esterilización. Esterilización por el calor. Calor seco, calor húmedo. Flameado. Horno de Pasteur. Estufa de agua. Esterilización por calor húmedo. Esterilización por calor fuente. Tindalización. Técnica de estas operaciones.

Tema 9. — Autoclave, descripción; manejo de los autoclaves. Relación entre temperatura y presión. Esterilización de líquidos. Esterilización de apósitos.

Tema 10. — Decantación. Filtración en frío y caliente. Filtración o temperatura ambiente. Filtración

en caliente y frío. Clarificación. Decoloración.

Tema 11. — Extracción. Extracción mecánica, extracción por disolventes. Maceración, digestión, infusión. Lixiviación o percolación.

Tema 12. — Preparaciones medicinales galénicas o complejas, aguas destiladas. Preparación de agua destilada de azahar o de flor de naranja. Emulsiones. Mucilagos.

Tema 13. — Disoluciones y tinturas alcohólicas. Tintura de yodo. Vinos medicinales. Vino de cola. Disoluciones etéreas.

Tema 14. — Preparaciones azucaradas. Jarabes, sacarados, molitos. Composiciones y detalles de la composición de jarabes, jarabe simple.

Tema 15. — Pomadas, pomada solución, pomada suspensión, pomada emulsión. Jabones. Emplastos.

Tema 16. — Polvos medicinales. Pulverización, operaciones previas, operaciones preliminares, operaciones propias, operaciones complementarias. Tamización, levigación, homogeneización. La pulverización con intermedio, perfirización. Aparatos y material necesario.

Tema 17. — Extractos. Extractos secos. Extractos fluidos. Extractos simples. Ertractos alcohólicos.

Tema 18. — Formas farmacéuticas. Formas líquidas: Mixturas, pociones, loocs, limonadas y colirios.

Tema 19. — Líquidos inyectables. Preparación de la solución, método aseptico y filtración. Bujías filtrantes. Mención de los métodos más frecuentes de esterilización de los líquidos inyectables.

Tema 20. — Envasados de líquidos inyectables. Ampollas, preparación y lavado de aparatos para la dosificación y cierre. Autoinyectable.

Tema 21. — Formas farmacéuticas sólidas. Definición de tabletas, pastillas y comprimidos. Tabletas o pastillas. Técnicas más usadas en su preparación. Pastillas de goma. Definición y técnicas más usadas en su preparación. Comprimidos. Técnicas y aparatos más usados. Excipiente, diluyentes, absorbentes, aglutinantes, disgregantes, lubricantes.

Tema 22. — Píldoras, elección del excipiente. Preparación de la masa pírlular. Instrumentos nece-

sarios. Cubiertas pirulares, plateado en gelatinado, parafinado, barnizado. Grageado.

Tema 23. — Cápsulas medicinales. Cápsulas amiláceas. Preparación, medios utilizados para su dosificación y cierre. Cápsulas gelatinosas. Preparación, métodos utilizados para su dosificación y cierre.

Tema 24. — Supositorios. Ovu-los. Preparación. Excipientes, excipientes liposolubles, excipientes hidrosolubles. Instrumental.

Tema 25. — Material de cura. Hilos para suturas. Caecgut. Sedas. Crin de Florencia. Tallos de laminaria.

Tema 26. — Algodón hidrófilo. Gasa hidrófila, algodones y gasas impregnados. Vendas. Esparadrapo-adhesivo. Estudio de sus características para juzgar su calidad.

Tema 27. — La receta magistral. Partes de que consta. Inscripción, proposición, asignación, manipulación, instrucción. Condiciones que debe reunir para ser dispensada. Abreviaturas más frecuentes. Libro copiator.

Tema 28. — Posología. Dosis: Concepto. Dosis máximas de los medicamentos. Dosis máximas de los medicamentos heroicos.

Tema 29. — Sinonimias de los medicamentos más frecuentes. Sinonimias de algunos antibióticos. Sinonimias de algunas vitaminas.

Tema 30. — Incompatibilidades entre medicamentos. Incompatibilidades entre medicamentos líquidos. Formación de precipitados. Incompatibilidades por reducción. Incompatibilidades por desprendimiento de gas. Incompatibilidades por deformación de productos explosivos. Incompatibilidades por cambio de color. Incompatibilidades por separación de capas.

Tema 31. — Incompatibilidades entre medicamentos sólidos. Incompatibilidades químicas. Producción de gas. Formación de compuestos explosivos. Cambios de color. Incompatibilidades físicas. Por desarrollo de humedad y por igroscopicidad.

Tema 32. — Medicamentos estuperficientes: Conceptos. Libro Oficial para la contabilidad de estuperficientes. Relación nominal de todos los medicamentos comprendidos en este grupo. Tramitación. Recetas. Vales.

Tema 33. — Vitaminas. Vitaminas liposolubles y vitaminas hi-

drosolubles. Grupo de vitaminas A, Grupo de vitaminas D, Grupo de vitaminas E, Grupo de vitaminas K, Vitaminas hidrosolubles. Vitaminas B-1, Vitaminas B-2, Vitaminas Tp. Vitaminas b-6, Acido pantoténico. Vitamina B-12. Vitamina B-c o ácido fólico. Vitamina C.

Tema 34. — Hormonas. Breve noticia de las mismas, Insulina. Tiroxina. Hormonas corticales. Hormonas sexuales.

Tema 35. — Sulfamidas. Breve noticia de las mismas. Antibióticos. Breve noticia de los mismos.

Tema 36. — Liberación de un medicamento. Absorción. Metabolización. Distribución y excreción.

Tema 37. — Libros de uso más frecuente en la Farmacia, Farmacopeas. Formularios.

Las Bases y Programa de esta Oposición libre han sido aprobados por la Diputación Provincial, en su sesión plenaria de 18 de abril de 1979.

#### ANULACION DE ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, queda anulado el anuncio publicado en las páginas 9, 10 y 11 del «Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, correspondiente al día 17 de mayo de 1979, relativo a convocatoria de Oposición restringida para la provisión de la plaza de Encargado de los Servicios de Prensa de esta Excm. Diputación Provincial, por error material de hecho en su inserción, al no haberse adoptado acuerdo aprobatorio de dichas Bases.

Burgos, 18 de mayo de 1979. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Vacantes los cargos de Juez de Paz sustituto de Alfoz de Quintanadueñas, Juez de Paz de Las Hormazas y Juez de Paz sustituto de Las Hormazas (todos de Burgos 2).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Au-

diencia, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respectivo acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 5 de mayo de 1979.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

## BURGOS

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.054/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1979.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.054/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Choukri Abdelkader, Rue Hotel des Monnaies 148, Bruselas; contra Sigifredo Peraita del Hoyo, de 53 años de edad, casado y con domicilio en Burgos, Avenida el Cid número 83, 6.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Sigifredo Peraita del Hoyo, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, (ilegible).—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al denunciado Choukri Abdelkader, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 4 de mayo de 1979.—El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

*Cédula de notificación*

En el juicio de faltas núm. 1.830/78, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

**Sentencia.**—En la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 1979.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños contra Braulio Espinar García, de 32 años, casado, chófer, hijo de Francisco y Clara, vecino de Castelfels, calle Alhambra, núm. 4, como responsable civil, José Antonio Rodríguez Calvo, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Vigo, Avda. de Samil, bloque 73, 6.º, C, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y denunciante Bisschop Rolan, mayor de edad, con domicilio en 9840 Lendegem (Bélgica), actualmente en ignorado paradero y como perjudicada la entidad Avis S. A., representada por Carlos Díez García, vecino de Madrid, calle Joaquín Bau, 2 y...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Braulio Espinar García, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Avis S. A., en la cantidad de 30.770 pesetas, por daños y perjuicios, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Antonio Rodríguez Calvo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—E/Mariano Vázquez.—Rubricado.

**Publicación.**—La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado.—Licinio Vaquero.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Bisschop Roland, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín

Oficial de la provincia, se expide en Burgos, a 9 de mayo de 1979.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

**BRIVIESCA**

José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca,

Doy fe: Que en juicio de mayor cuantía 23/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**—En la ciudad de Briviesca, a 25 de enero de 1979.—Vistos por el Sr. don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de este partido, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio de mayor cuantía 23/78, seguidos a instancia de don Silvino Gallego Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Baracaldo, representado por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, y dirigido por el Abogado don Joaquín Sáez Fernández, contra don Sebastián López Díez, mayor de edad, doña Rosa Arce Hidalgo, mayor de edad, esposa del anterior, y contra herederos desconocidos de don Teófilo López Arce, todos ellos en rebeldía por su incomparecencia en autos, y contra Cresa, S. A., Compañía de Seguros, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador don José Engenio Gutiérrez Moliner y dirigido por el Abogado don Bernardo Quecedo Ruiz, sobre reclamación de cantidad y...

**Fallo:** Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don Silvino Gallego Ibáñez, contra don Sebastián López Díez, doña Rosa Arce Hidalgo, herederos desconocidos de don Teófilo López Arce y la Cía. de Seguros Cresa, S. A., debo condenar y condeno a los citados demandados a que abonen solidariamente al actor la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesetas, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Notifíquese a los demandados rebeldes esta sentencia en forma legal.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en prime-

ra instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Sancho. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito.

Para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Briviesca, a 3 de abril de 1979.— El Secretario, José Luis García Tejero.

2171.—2.220,00

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 81 de 1978, sobre imprudencia, que se sigue en este Juzgado, contra José María Antunes, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

**Sentencia.**— En la ciudad de Briviesca, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 81/78, seguidos contra José María Antunes, de cuarenta y cinco años de edad, casado, obrero, hijo de José y de María, natural de Olival (Portugal), y vecino de Francia, hoy en ignorado paradero, sobre imprudencia, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al acusado José María Antunes, como autor responsable de la falta a que se le imputa, sancionada en el art. 586, núm. 3, del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas, represión privada, pérdida del permiso de conducir, por tiempo de dos meses y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Juan Cruz Salazar Chomón, en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de veinticinco mil pesetas, y a Alfonso Salazar Chomón, por los días que ha estado de baja (ciento cincuenta y tres días), con la suma de ciento cinco mil pesetas, por la secuela quedada como consecuencia de las lesiones, teniendo en cuenta de que es irreversible y progresiva, con la de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, por daños

materiales con la de doscientas dos mil novecientos ocho pesetas, y con la de cuarenta mil quinientas sesenta y seis pesetas, por gastos médico farmacéuticos.

Para el caso de que el condenado no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato Martínez. (Rubricado).

Y para que conste, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para notificar al condenado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## VILLARCAYO

En el juicio de faltas 57/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

En Villarcayo, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El Juez de Distrito sustituto, D. Eusebio Ruiz García, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por la supuesta de daños dolosos, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicada Teresa Barredo de la Flor, como denunciada María Milagros Molero Crespo y como denunciante, remisión de testimonio por el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Milagros Molero Crespo, como responsable en concepto de autora, de una falta de daños dolosos, a la pena de mil quinientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio. Que asimismo la condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que indemnice a Teresa Barredo de la Flor, con la suma de diez mil trescientas setenta pesetas, importe de los daños causados, según tasación pericial. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a 3 de mayo de 1979. — El Secretario (ilegible).

## NAJERA

### Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Nájera, en juicio de faltas número 180/78 por lesiones y daños en accidente de circulación, ha acordado señalar para la celebración del referido juicio de faltas, el día 16 de junio próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito y citar a las partes en forma, apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación del inculpado Mauro Elías Sanz, cuyo último domicilio de que se tiene noticia, lo tenía en Burgos, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Nájera, a 4 de mayo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial de Agricultura

#### Jefatura de Producción Animal

*Circular determinando el Plan de Saneamiento Ganadero en Tuberculosis bovina y Brucelosis para esta Provincia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura del 25-XI-78 (B. O. E. del 15-XII-78) y de las Normas Complementarias de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 19-II-79 (B. O. E. del 27), relativas al desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero y concretamente para la tuberculosis bovina, y brucelosis en las especies bovina, ovina y caprina, y previa aprobación del Organismo Central correspondiente, el Plan de Saneamiento Ganadero se basará en las siguientes Normas:

#### PROGRAMA DE ACCIÓN CONTRA TUBERCULOSIS BOVINA

1.º — *Explotaciones selectas.* Comprenderá la continuación de las pruebas diagnósticas en la to-

talidad de las Canaderías Diplo-madas y de Sanidad comprobada, y Núcleos de Control y/o de Expansión de Ganado Selecto, donde se han realizado en Campañas de años anteriores.

Será obligatorio el sacrificio con derecho a indemnización de los animales reaccionantes positivos, verificándose en mataderos autorizados y con la supervisión de esta Jefatura Provincial de Producción Animal.

2.º — *Saneamiento concertado.* Se practicará según lo señalado en el apartado d) de la Orden Ministerial del 25-XI-78, concentrando el interés en las explotaciones con reproductores adjudicados en Exposición-Venta de Ganado Selecto y en las acogidas a las actividades/estímulos desarrolladas por el Ministerio de Agricultura (Sección de Ganado bovino, Agencia de Desarrollo Ganadero, IRYDA, etc.). Condicionándose esta expansión del programa a las disponibilidades económicas resultantes de la asignación notificada a esta Dependencia.

3.º — Preceptivamente estas acciones de saneamiento contra la Tuberculosis, se vincularán a las pruebas diagnósticas de perineumonía; y a la inmunización obligatoria de las hembras de 3-9 meses de edad con vacuna B-19, suministrada gratuitamente por el Ministerio de Agricultura.

4.º — Todos los animales incluidos en la acción de este programa serán objeto de identificación individual, según la normativa establecida en las expresadas O. M. y Resolución.

Asimismo se cumplimentará el fichaje técnico de las ganaderías comprendidas por esta acción de saneamiento bovino.

5.º — Dentro de los plazos que establece esta Jefatura, los propietarios de las explotaciones bovinas realizarán las mejoras-higiénicas de las mismas, que en cada caso, determine aquel Organismo; y verificarán los trabajos de desinfección, desinsectación y desratización, a cuyo efecto se procurará facilitar los productos necesarios recabados oportunamente de la Superioridad.

6.º — En los establos saneados, todos los animales destinados para reposición o incremento de efectivos, tanto los de cría propia como los de otro origen (adquisición,

traslado, etc.), serán previamente objeto de las pruebas diagnósticas correspondientes, o presentarán los ganaderos testimonio de proceder de explotaciones saneadas.

Los indicados animales de reposición o incremento, tendrán el marcaje de identificación anteriormente expresado.

El incumplimiento de estas obligaciones, podrá significar la eliminación de la ganadería en sucesivas Campañas de Santamamiento.

7.º — *Áreas de expansión y saneamiento.* Como posibilidad de ampliar la acción de saneamiento, se considera Área de Expansión inicialmente al municipio de Valle de Mena, u otro que se señalaría oportunamente, dividido en sectores, que serían establecidos por esta Jefatura con información previa del Ayuntamiento, Servicio Veterinario Titular y Cámara Local Agraria o representación responsable de los ganaderos de vacuno de dicho municipio.

#### PROGRAMA DE ACTUACION CONTRA LA BRUCELOSIS

1.º — *La inmunización* mediante vacunación de las terneras, corderas y cabritas, comprenderá toda la provincia mediante el empleo de los tipos de vacunas y en las edades señaladas en la O. M. de Agricultura del 25-XI-78, verificándose el marcaje correspondiente.

2.º — Dicha vacunación obligatoria tendrá lugar durante todo el año, verificándose por etapas sucesivas y a medida que las hembras de las citadas especies alcanzan las edades determinadas en la mencionada Disposición Ministerial.

3.º — La toma de muestras para los diagnósticos serológicos, resultará obligatoria en las ganaderías incluidas en el tratamiento contra tuberculosis bovina.

Tendrá carácter discrecional en las demás ganaderías vacunas, ovinas y caprinas, pudiendo resultar obligatoria en los casos sospechosos de Brucelosis, por abortos u otras causas.

4.º — Cuando se dictamine reacción positiva en el diagnóstico, podrá formularse propuesta de sacrificio obligatorio, con la indemnización resultante de la aplicación del «baremo» oficial, acentuándose el interés de sacrificio

para los animales de la especie caprina, coordinándose la posibilidad de indemnización con las necesidades derivadas de sacrificio en la Campaña de Saneamiento de Tuberculosis.

5.º — El marcaje de identificación individual, expuesto en el punto 1.º, se verificará también en los animales objeto de diagnóstico serológico de brucelosis, aunque los animales no pertenecieran a los grupos juveniles de vacunación obligatoria.

6.º — La incorporación de nuevos animales a los establos, rebaños y piaras, deberán condicionarse al testimonio de su anterior vacunación o diagnóstico serológico favorable, debidamente justificados, o a su realización oportuna.

Burgos, 30 de abril de 1979. — El Delegado Provincial de Agricultura (ilegible). — V.º B.º El Veterinario Jefe Provincial, Rafael Portero Peyró.

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Habiendo acordado esta Delegación Territorial de Sanidad, dar su consentimiento a la instalación de un botiquín de urgencia en la localidad de Sotillo de la Ribera de esta provincia y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962 (B. O. E., 10 marzo), en su artículo 4.º, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en la Delegación Territorial de Sanidad, sobre la apertura de dicho Botiquín.

Burgos, 10 de mayo de 1979.—El Delegado Territorial, Marcos Reoyo Cuesta.

#### Ayuntamiento de Briviesca

Por la empresa Industrias Rayco, S. A., de esta ciudad, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia municipal para ampliación de sus instalaciones, con la construcción de una nave industrial de

66 por 20 m., con destino a almacén de productos terminados, en parcelas 34 y 38 del Polígono Industrial «La Vega».

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30º del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Briviesca, 7 de mayo de 1979.—El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

2170.—705,00

#### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Melgar de Fernamental, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Habiéndose solicitado por don Valerio Benito Hernando, licencia para la construcción de una nave ganadera en el término de esta localidad, según proyecto que acompaña, y por estar sujeto a los trámites señalados en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cumpliendo lo dispuesto en el mismo, queda expuesto al público, para que en el plazo de diez días,

puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Miel, a 4 de mayo de 1979. — El Alcalde, María Luisa Prieto.

2120.—585,00

### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de las obras de pavimentación de las calles de Burgos, San Esteban, Iglesia, de la Cuesta del Arroyo y la carretera N-1, así como al encauzamiento del arroyo que atraviesa la localidad, redactado por los Arquitectos D. Carlos y D. Miguel Angel Martínez García, por un presupuesto total de tres millones quinientas noventa y tres mil setenta y seis pesetas, con noventa céntimos (3.593.076,90), queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monasterio de Rodilla, 8 de mayo de 1979. — El Alcalde, A. Turrientes.

### Ayuntamiento de Adrada de Haza

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al actual año de 1979, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas, con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón de la renta de las Suertes del Prado.

Idem. de tasas de Abastecimientos de aguas y Saneamiento.

Idem. del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza, 9 de mayo de 1979. — El Alcalde, Teodoro Moral.

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad el padrón municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente a este municipio y relativo al presente ejercicio de 1979, queda expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días, para que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Salas de los Infantes, 11 de mayo de 1979. — El Alcalde, Julián Ruiz.

### Ayuntamiento de Valdezate

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En esta plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdezate, 9 de mayo de 1979.— El Alcalde, Eusebio San José.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Río Pisuega, Zarzosa de Río Pisuega, Rezmondo, Padilla de Arriba y Sotresgudo.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordado sacar a subasta el arrendamiento de la plaza de toros para los días 10 de junio y 25 y 26 de agosto del año actual.

Encontrándose el pliego de condiciones en la secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse del mismo.

La subasta se celebrará el undécimo día hábil a las 12 horas al siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arauzo de Miel, 3 de mayo de 1979. — El Alcalde, María Luisa Prieto.

2119.—515,00

### Junta Administrativa de Villabasil de Losa

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA de Burgos, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder de la Junta, se saca a pública subasta por el sistema de pliego cerrado, 180 hayas maderables y 3 hayas leñosas en el monte de su jurisdicción núm. 405 denominado Peña Mayor.

La subasta tendrá lugar a los 21 días hábiles contando del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la misma se celebrará en la Sala de Concejo de la expresada Entidad a las 12 horas de su mañana, admitiéndose las plicas hasta media hora antes de dar comienzo la subasta.

La referida subasta tiene un volumen de 195 m.<sup>3</sup> de madera y 57 m.<sup>3</sup> de leña, en la tasación de 440.400 pesetas.

Fianza provisional: 5 % del precio de tasación; y definitiva, el 6 % de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabasil de Losa, a 26 de abril de 1979. — El Presidente, Luis Calleja.

2075.—1.155,00